



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 20-2025-GAF-MDC

Coporaque, 02 de junio del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 096-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 271-2025-OA/SNN-MDC, informe N° 548-2025-MDC-GIDUR-NAH, Informe N° 072-2025-MDC-GIDUR-RO/FRCHC, FUT N° 5880, Orden de Compra N° 0180-2025; y demás actuados que forman parte de la presente resolución total de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0180-2025, de fecha 16 de abril de 2025, generada para contratar la adquisición de ventanas y división de baño (incluye instalación) para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 19,821.21 (diecinueve mil ochocientos veintiuno con 21/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; siendo la forma de pago única, previa conformidad del área usuaria. Con notificación de fecha 23 de abril de 2025.

Que, a través de un FUT N° 5880 de fecha 08 de mayo de 2025, recepcionada con registro N° 3312 por mesa de partes de la entidad, el contratista SERVICIOS MÚLTIPLES MELIYAS E.I.R.L. representado por la Sra. Dina Chacnama Castañeda, solicita dejar sin efecto la orden de compra N° 0180-2025, por motivos de fuerza mayor que me impiden atender la orden de compra referida.

Que, mediante Informe N° 072-2025-MDC-GIDUR-RO/FRCHC de fecha 22/05/2025, el Residente de Obra Ing. Frank Reynaldo Chavez Cárdenas y suscrita por el inspector de obra Ing. Yhon Villagra Chuchullo, emite respuesta formal ante el desistimiento del cumplimiento de la Orden de Compra N° 0180 por parte de la empresa referida, ocasionado perjuicios a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



programación física de la obra. Concluye: Adicionalmente, considerando la ejecución física en el curso de la obra y la necesidad apremiante de contar con el material, se recomienda encarecidamente la pronta realización de la nueva cotización, así mismo se solicita la resolución de la orden de compra N° 0180, para el avance físico y la culminación de la obra. Con informe N° 548-2025-MDC-GIDUR-NAH el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la municipalidad remite el desistimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 271-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 27 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución total de contrato, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma total la orden de compra N° 0180-2025 de fecha 16/04/2025; por la causal de mutuo acuerdo y conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, a través de la Opinión Legal N° 096-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 29 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma total la Orden de Compra N° 0180-2025, formalizado a nombre del contratista SERVICIOS MÚLTIPLES MELIYAS E.I.R.L., con RUC N° 20600681711, por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; y de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluado por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total, del contrato Orden de Compra N° 0180-2025 de fecha 16/04/2025, suscrito por el contratista SERVICIOS MÚLTIPLES MELIYAS E.I.R.L., con RUC N° 20600681711, para contratar la adquisición de ventanas y división de baño (incluye instalación) para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista SERVICIOS MÚLTIPLES MELIYAS E.I.R.L., con RUC N° 20600681711 y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Alonzo S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC.
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
G. Infraestructura
Informática
ARCH